

con una sangona con el ovinio q<sup>ue</sup> va de la casa el Rey al vaxillo fuyo  
y el otro pedazo alinda de dos pres con tierras seminos del dicho termino  
y dehesa q<sup>ue</sup> y tiene otros tomados y ocupados ala dicha abad la mujer  
y herederos de alania de vallibrega de la otra pre con la dicha serra  
de la otra pre con una sangona con el dicho camino q<sup>ue</sup> va de la dicha casa  
del Rey al dicho vaxillo fuyo Et las mostre rapea a vista de ojos  
sy au pliere las quales fueron y son de la dicha abad y le praneften  
de puendas pa el uso publico de los vesnos y moradores della q<sup>ue</sup> son  
pre de las dichas tierras seminos tomellar y arrotar y dehesa vsaron  
en conpudiga on alguna como de tierras seminos tomellar y arrotar y  
dehesa de la dicha abad y por de la dicha abad ffasta del dicho tiempo  
aca quel dicho Juan de vallibrega rotte por el las tiene entpadas y tomadas  
y ocupadas ala dicha abad como dicho es labrando cillas y disiendo las  
ser suyas y defendiendo a los vesnos y moradores de la dicha abad y no les  
consintiendo usar y aprouer de dellas pido vos en el dicho nobre que por  
vra sentenaa de elapuro lo supo dicho ser asy conenedes al dicho pua de va  
llibrega q<sup>ue</sup> dexa y toñe y restituya ala dicha abad las dichas tierras  
seminos tomellar y arrotar q<sup>ue</sup> asy entpadas y tomadas y ocupadas y labra  
das le tiene con todos los frutos y rentas q<sup>ue</sup> han y podrian aver bendido  
del dicho tiempo ara y venir pudieten adelante fasta q<sup>ue</sup> ala dicha abad  
sean tornadas y restituydas q<sup>ue</sup> p<sup>ro</sup>cedente v<sup>ra</sup> leytrama rrasa on estimo  
en año mill mrs desta moneda Et llogando di exsecaion de v<sup>ra</sup> la  
dicha v<sup>ra</sup> sentenaa fuyades y madeses deslindar Et amosonar lo de la  
dicha abad por l<sup>os</sup> m<sup>er</sup>tes y m<sup>er</sup>ones man<sup>ifi</sup>estos de man<sup>er</sup>a que quede s<sup>er</sup>  
deslindado y de man<sup>ifi</sup>esto para siempre y p<sup>ro</sup>p<sup>ri</sup>o uso o flao en lo  
neste g<sup>er</sup>o Et p<sup>ro</sup>testo y p<sup>ro</sup>cedo las costas Et sobre lo supo dicho vos p<sup>ro</sup>  
do que p<sup>ro</sup>cedades por via de p<sup>ro</sup>ss<sup>er</sup> y inq<sup>ui</sup>ss<sup>er</sup>acion segun el tenor y forma  
de v<sup>ra</sup> com<sup>is</sup>ion Et la ley del of<sup>er</sup>o de n<sup>uest</sup>ro Rey estable ada ental caso  
visto en como otros el dicho Juan de vallibrega dize y confes<sup>er</sup> ante my  
ora q<sup>ue</sup> es verdat q<sup>ue</sup> los dichos despedacos de tierra en la dicha demada  
Et pedimento conreydo segun q<sup>ue</sup> el uno de ellos se conpuya y aludana  
con las dichas tierras seminos quel dicho Berigo tallante dize q<sup>ue</sup> au<sup>er</sup> conpudiga

